



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 2 de noviembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente requerir a inspección de policía, transcripción de diligencia de secuestro. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. Planeta Rica, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	ORLANDO BRETÓN VARGAS
DEMANDADO	JORGE LUIS OCHOA ARROYAVE
RADICADO	2021 – 00228

Vista la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que a través de comunicación remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cauca, Antioquia, informan requerimiento ordenado en auto adiado 18 de octubre de 2021, consistente en lo siguiente:

“En el archivo electrónico No. 02 del expediente digital C.02MEDIDAS, se allegó, por parte del comisionado, la transcripción de la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble con MI. 148-52952 de la ORIP de Sahagún Córdoba, respecto del cual, surgen varias dudas que requieren ser aclaradas.

En primer lugar, al momento de señalar los linderos del inmueble objeto de secuestro, se advierte por parte del despacho que, la extensión correspondiente al lindero por el este no corresponde con el certificado de libertad y tradición, pues en aquel se señala que mide 354.0mts y en este último, 359 metros.

En segundo lugar, el nombre del Lote o Rancho que figura en el certificado de libertad y tradición no coincide con el referido en la diligencia de secuestro, pues en aquel, se llama Rancho Guadalupe región El Nueve, y en este otro, se encontró un portan de dos hojas de hierro, madera, pared de ladrillos con el nombre de Rancho Barcelona, desconociéndose si se trata del mismo bien inmueble objeto de embargo.

En tercer lugar, al final de la transcripción existe una nota que dice que, tal como aparece en el acta la diligencia fue firmada por: Luis Emilio Benavides ortega, inspector de Policía, Silgifredo Córdoba Julio, abogado demandante, Petra Naranjo Plaza, Secuestre y Roberto Velásquez Montes, administrador de la Finca, firmas que no se pudieron verificar en tanto, en el acta elaborada de manera manual la parte de las firmas quedó incompleta.

Y, en cuarto lugar, se dice en el acta transcrita que, la diligencia inicialmente fue

atendida por Martha Mónica Camargo Bayona, identificada con la cedula de ciudadanía número 50'978.689, señora respecto de la cual no se especificó la calidad en que atendió la diligencia, si firmó el acta correspondiente, o las razones por las cuales no lo hizo.”

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo solicitado, se requerirá al Inspector de Policía de Planeta Rica, Córdoba, y a la Sra. Petra María Naranjo Plaza, para que transcriban en debida forma el acta de la diligencia de secuestro practicada en fecha 7 de septiembre de 2021.

Aunado a lo anterior, se requerirá a los funcionarios anteriormente señalados para que, junto a la transcripción ordenada, verifiquen las inconsistencias, resuelvan dudas y corrijan los errores reseñados por el Juzgado Primero Promiscuo de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de Policía de Planeta Rica, Córdoba, y a la Sra. Petra María Naranjo Plaza, para que transcriban en debida forma el acta de la diligencia de secuestro practicada en fecha 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a los funcionarios anteriormente señalados para que, junto a la transcripción ordenada, verifiquen las inconsistencias, resuelvan dudas y corrijan los errores reseñados por el Juzgado Primero Promiscuo de Caucasia, en oficio fechado 21 de octubre de 2022, el cual se adjuntará a esta providencia cuando sea remitido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258403de4ea2d61a80fee1fe0e6d923e6f244def49211851a07f20b57069b589**

Documento generado en 02/11/2022 02:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>